



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-021/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1995/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 086/2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota G.D. N° 186/2024, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dra. Liz Natalia Meza Páez, Gobernadora del 1er. Departamento Concepción de la República del Paraguay, manifestó su deseo de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto de Previsión Social IPS, que permita la ejecución de acuerdos y acciones estratégicas, así como inversiones que fortalezcan el servicio de salud para atención de las personas y eleva a consideración del Instituto de Previsión Social la propuesta a fin de proseguir con los trámites para la suscripción si así correspondiere;

Que, el proyecto de Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el IPS y la Gobernación del 1er. Departamento Concepción, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del IPS y de la población en general del Departamento de Concepción;

Que, las áreas de colaboración abarcan varios aspectos esenciales para el bienestar de la comunidad tales como: Salud Pública, incluye promoción de hábitos de vida saludables y la prevención de enfermedades, lo cual es crucial para reducir la carga de enfermedades y mejorar la calidad de vida de la población; Infraestructura, la construcción y mejora de instalaciones de salud, como el futuro parque de la salud de Horqueta y las mejoras en el Hospital Regional del IPS en Concepción; Programas Sociales, la implementación de programas sociales que

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-021/2024

promuevan el bienestar de la población; Talentos Humanos, el fortalecimiento de los equipos de salud asegura que haya personal capacitado y suficiente para atender a la población;

Que, las actividades específicas que surgieran en el marco del presente Convenio se detallarán a través de programas o proyectos aprobados por ambas partes (Convenios Específicos) y deberán incluir: Presupuestos y Recursos: Se definirán claramente los presupuestos necesarios y se asignarán los recursos humanos, técnicos y financieros para asegurar la ejecución exitosa de las actividades; Reglamentos y Procedimientos: se establecerán reglamentos y procedimientos específicos para garantizar que las actividades se realicen de manera ordenada y eficiente; Informes y Evaluaciones: se elaborarán informes conjuntos y se realizarán evaluaciones periódicas para monitorear el progreso y hacer los ajustes necesarios;

Que, la cláusula cuarta refiere que ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de información y experiencias pertinentes, lo cual es esencial para una colaboración efectiva. Además, proveerán los recursos necesarios de acuerdo con las capacidades y disponibilidad de cada institución, asegurando así la realización de las actividades. También designarán coordinadores institucionales responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades, garantizando una gestión adecuada y coordinada; la coordinación estará integrada por representantes técnicos de ambas partes y se encargará del diseño, proyección, planificación, ejecución, monitoreo, evaluación e informes de los programas y proyectos;

Que, así también, la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas bajo este convenio son esenciales para asegurar la transparencia y la participación de la comunidad. Estas acciones estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes;

Que, el Convenio podría ser modificado en cualquier momento a petición de las partes, lo que permite adaptarse a nuevas necesidades y circunstancias, dichas modificaciones se formalizarán a través de Adendas. Las controversias se resolverán inicialmente mediante dictámenes de las asesorías legales respectivas. Si no hay acuerdo, se someterán a los Tribunales ordinarios de Asunción, lo que proporciona un mecanismo claro y estructurado para la resolución de disputas;

Que, en la propuesta de Convenio se prevé una duración de cinco (05) años, prorrogable automáticamente por igual periodo, salvo objeción con 30 días de antelación. Esta cláusula asegura la continuidad de la cooperación a largo plazo;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-021/2024

Que, la Dirección Jurídica a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 630/2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, con base a la normativa legal recomienda a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, proseguir con los trámites correspondientes a fin de remitir los antecedentes del Convenio a consideración de la Gerencia de Salud, de manera a contar con el Visto Bueno del Gerente, y el Director de la Dirección de Hospitales del Área Interior, y concluyó que: *“Una vez que se cuente con el visto bueno, sugerimos proseguir con los trámites correspondientes a fin de elevar los antecedentes al Consejo de Administración, para que dicho órgano colegiado en el marco atribuciones autorice al Presidente del IPS la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IER. DEPARTAMENTO – CONCEPCIÓN”*; en ese sentido, obran entre los antecedentes el proyecto de Convenio Marco refrendado por el Director de la Dirección de Hospitales del Área Interior de del Gerente de Salud;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior y la Dirección del Hospital Regional IPS de la ciudad de Concepción, en

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 072/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 072-021/2024

carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----

- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución. -----
- 5°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en reguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL 1ER. DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

En la ciudad de Horqueta, del departamento de Concepción de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; y por otra parte la **GOBERNACIÓN DEL 1ER. DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN**, en adelante denominada **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernadora, la Señora **DRA. LIZ NATALIA MEZA**, con domicilio en las calles Gral. Jose Eduvigis Díaz entre Curupayty y Brasil, de la ciudad de Concepción, y en conjunto denominada **LAS PARTES**;

CONSIDERANDO

Que, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar la atención de la Salud de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción;

Que, **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad en el marco de la implementación de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud (RIISS).;

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que beneficien a la comunidad de Concepción.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el **IPS** y la **GOBERNACIÓN**, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Benito Albentini
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. M. Domínguez A.
Secretaría de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

GUSTAVO GONZÁLEZ MAFFIODO
GERENTE DE SALUD
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. VICTOR VERT GOSSEN
Director de Hospitales del Área Interior

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dra. LIZ NATALIA MEZA
Secretaría del Consejo de Administración



SEGUNDA:

ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluirán, pero no se limitarán a:

- **Salud Pública:** Fortalecimiento de la promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades.
- **Infraestructura:** Construcción, mejoramiento y adecuaciones edilicias de los establecimientos de la RISS del Dpto. de Concepción, como, por ejemplo: la infraestructura del futuro Parque de la Salud de la Ciudad de Horqueta, las refacciones y la ampliación del área de urgencias e internación en el Hospital Regional del IPS de la ciudad de Concepción, por la Gobernación de Concepción.
- **Programas Sociales:** Implementación de programas sociales que promuevan el bienestar de la población.
- **Talentos Humanos:** Fortalecimiento de los Equipos de Salud bajo la coordinación de la Gerencia de Salud por el IPS y la Gobernación por su parte.

TERCERA:

DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por **LAS PARTES** y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CUARTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución de los proyectos y programas acordados.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada Institución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abigail Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic.
Jefe, Dpto. Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

GUSTAVO GONZÁLEZ
GERENTE DE SALUD
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DR. VÍCTOR BERT GOSSENS
DIRECCIÓN
Dirección de Hospitales del Área Interior

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abigail Albertini
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



3. Designar a la Dirección de Hospitales del Área Interior a través de la Dirección del Hospital de Horqueta y la Dirección del Hospital Regional de Concepción IPS, como coordinadores institucionales que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los avances e informes de los resultados obtenidos.
5. Promover la participación de la comunidad y otras entidades relevantes en las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**.

Por el IPS: la Dirección de Hospitales del Área Interior, la Dirección de la Unidad Sanitaria de Horqueta y la Dirección del Hospital Regional de Concepción designados por la Máxima Autoridad.

Por la Gobernación, la Secretaria de Salud de la misma.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación e informe de estos.

SEXTA:

DE LA COOPERACIÓN.

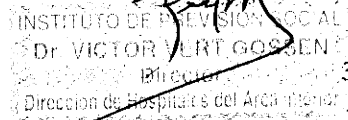
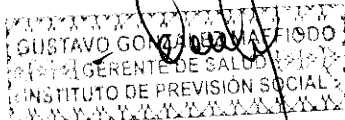
En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

SÉPTIMA:

DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las dos instituciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.





OCTAVA:

DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de **LAS PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENA:

RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Cuando se suscitaren dudas respecto al sentido, alcance o efectos de una o más disposiciones previstas en este Convenio o con las de cualquier otro documento reconocido por **LAS PARTES**, la cuestión deberá someterse a dictamen de las asesorías legales respectivas, existiendo opiniones concordantes, se procederá conforme a esa concordancia. De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** dichas controversias serán sometidos exclusivamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción.

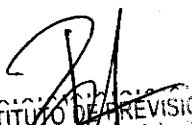
DÉCIMA:

DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre **LAS PARTES** un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

DÉCIMOPRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Stella M. Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

GUSTAVO GONZALEZ AFFIODO
GERENTE DE SALUD
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. VICTOR VERT GOSSEN
Director
Dirección de Hospitales del Área Interior

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA OLIVERO
Secretaría de Coordinación y Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del 1er. Departamento
Concepción*

Por el Instituto de Previsión Social

Dra. Liz Natalia Meza
Gobernadora

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración

